



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-A-MDS/C

Santiago, 10 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGION CUSCO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°025-2023/MDS-C, del 11 de diciembre de 2023, mediante el cual, se aprobó el Reglamento que Regula el Proceso y la Elección de los Representantes del Consejo de Coordinación Local – CCL del Distrito de Santiago para el Año Fiscal 2024-2025, corresponde conformar **EL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, en mérito al Informe N°060-2024-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, del 22 de marzo de 2024, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica – Econ. Magali Baca Puma, el Informe N°0103-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 26 de marzo de 2024, emitido por el Director de Planeamiento, Presupuesto e Inversión – Econ. Miguel Angel Vallenás Puma, la Opinión Legal N°0170-2024-OGAJ/MDS, del 01 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*". Asimismo, el Artículo 42° del citado cuerpo legal, señala "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas (...)*".

Que, el CCL es un órgano de coordinación y consulta municipal para los planes de desarrollo concertado y los Presupuestos Participativos. También promueve la formación de Fondos de Estímulo a la inversión privada para el desarrollo sostenible. Los CCL se constituyen en todas las provincias y distritos del país, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Consejo de Coordinación Local lo conforman a nivel Distrital, el Alcalde, Regidores, Representantes de centros poblados, Representantes de la sociedad civil, siendo que los integrantes son elegidos a través de un proceso regulado por una ordenanza aprobada por la municipalidad, la cual busca lograr la mayor y más amplia participación de la sociedad civil, tanto a nivel distrital como provincial. De acuerdo a Ley, los representantes de la sociedad civil ejercen sus cargos en el CCL durante dos años. El número de representantes de la sociedad civil es equivalente al 40% del total de autoridades ediles que lo integran.

Que, conforme se tiene en el artículo 18° del Reglamento que regula el Proceso y la Elección de los Representantes del Consejo de Coordinación Local – CCL del Distrito de Santiago para el año 2024-2025, aprobado por la Ordenanza Municipal N°025-2023/MDS-C, del 11 de diciembre del 2023, corresponde en esta instancia, conformar **EL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, en mérito al Informe N°060-2024-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, del 22 de marzo del 2024, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica – Econ. Magali Baca Puma, quien propone a los miembros titulares y suplentes del COMITÉ ELECTORAL, petición refrendada por el Director de Planeamiento, Presupuesto e Inversión – Econ. Miguel Angel Vallenás Puma, conforme se observa en el Informe N°0103-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 26 de marzo del 2024.

Que, con la Opinión Legal N°0170-2024-OGAJ/MDS, del 01 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, que en mérito a la Ordenanza Municipal N°025-2023/MDS-C, del 11 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento que Regula



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

el Proceso y la Elección de los Representantes del Consejo de Coordinación Local – CCL del Distrito de Santiago para el Año Fiscal 2024-2025, emite opinión favorable para la conformación del **COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, coligiendo el mismo en mérito a los artículos 102° y 105° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en lo referido al Consejo de Coordinación Local “CCL”.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones para elegir a los Representantes del Consejo de Coordinación Local – CCL del Distrito de Santiago, para el mes de **mayo** del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación del **COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, en mérito al artículo 18° del Reglamento que regula el Proceso y la Elección de los Representantes del Consejo de Local – CCL del Coordinación Distrito de Santiago para el año 2024-2025, aprobado por Ordenanza Municipal N°025-2023/MDS-C, del 11 de diciembre del 2023, y los documentos emitidos por las áreas orgánicas de la Municipalidad, quedando conformado:

MIEMBROS TITULARES

GERENTE MUNICIPAL	LIC. GERARDO CASTELLANOS LAIME	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIÓN	ECON. MIGUEL ANGEL VALLENAS PUMA	SECRETARIO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA	LIC. MARIO SULLCA QUISPE	VOCAL

MIEMBROS SUPLENTE

GERENTE DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	BLGO. DERLING ERIKA PALACIOS CANO	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA	ECON. MAGALI BACA PUMA	SECRETARIO
OFICINA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN	ECON. MIGUEL ANGEL LUNA CORNEJO	VOCAL

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al **COMITÉ ELECTORAL** en mérito al artículo 17° del Reglamento que regula el Proceso y la Elección de los Representantes del Consejo de Local – CCL del Coordinación Distrito de Santiago para el año 2024-2025, la formulación y aprobación del cronograma/calendario electoral, bajo responsabilidad penal, civil, administrativa, según corresponda.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros del **COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL** y a las áreas orgánicas competentes de la Entidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y Portal Estándar de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE